

Observaciones al Proyecto de Estatuto de la Archidiócesis Sacramental de Nuestra Señora de los Dolores.

Artículo IV = La Santísima Virgen debe tener en su capilla dos lámparas como tenía antes; si lo permitiesen los fondos puede entonces ponerse otra en el Sagrario

Artículo V = Dice: Cada mes, el viernes... y tendría que decir: Cada mes el último viernes...

Artículo VI = Habiendo sido la preocupación constante de nuestro Hermano Mayor Don Julio Gonsse el poder reanudar el septenario que era costumbre decir en la cuaresma y que han cesado y concurrencia era, entiendo que debe hacerse así y no juntamente con el novenario. Para el septenario hay concilio jubileo especial

Artículo X = Antes se limitaba la edad para ser admitido como cofade, haber cumplido 10 años y no pasar de 10 para gozar de todos los derechos.

Artículo XV = En el artículo XXXI dice que lo que se tiene que pagar por el nicho es la 1/3 parte y está dice que la 1/4 parte. Creo que debiera ponerse una cláusula para que no tubieron que pagar nada los Cofades actuales que no tengan facilidad para hacerlo.

Artículo XIV = Puesto que se enumeran los derechos de los Cofades debe agregarse el de nicho mediante el pago de la parte que se acuerde

Artículo XVI = En la Junta de Gobierno no figura Confador que no sé si es ~~memoria~~ preciso.

Antes estaba establecido que el Mayoralme, Vice-Presidente era el que sustituía al Hermano Mayor, Presidente y ahora como no se aclara esto, se suelta que el que lo sustituye es el Vocal 1º

Artículo XXXI = En el artículo XV se dice ya el de-

luelgu este articulo.

*Alfonso*

*Artículo IV - Este artículo...*

*Artículo V - Este artículo...*

*Artículo VI - Este artículo...*

*Artículo X - Este artículo...*

*Artículo XV - Este artículo...*

*Artículo XIV - Este artículo...*

*Artículo XVI - Este artículo...*

*Artículo XXI - Este artículo...*